

Querido Presidente y amigo:

Aunque supongo que en estos días no te faltarán pre-

ocupaciones, no obstante, yo sigo con mi costumbre epistolar periódica sobre temas que me inter-
esan y que de alguna forma te pudieran afectar; esta vez la toca a la Universidad.

Recientemente, en la vigente Ley de Presupuestos de nuestra Comunidad se ha incluido la Disposición Adicional Séptima, titulada "Régimen jurídico presupuestario de la Universidad de Extremadura" que a mi juicio, en no mucho plazo, puede empezar a generar pro-
blemas al establecer que la Universidad aplicará, en su gestión económica presupuestaria, la Ley
3/1985, de Hacienda Pública de la Comunidad y que antes del 1 de julio de cada año remitirá
a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y de Educación y Juventud la cuenta
general correspondiente al año anterior.

A ninguna de estas dos pretensiones se había sometido anteriormente el Estado,
pues no sujetaba a las Universidades a la Ley General Presupuestaria (equivalente a nuestra
Ley 3/1985 de Hacienda Pública), ni tampoco obligaba a que remitieran la Cuenta General
al Ministerio de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia.

En mi opinión ha habido un exceso de celo controlador y de querer señalar, desde el comienzo de este nuevo estatuto, que se manda, todo ello apoyado en que otras comunidades como Canarias y Valencia han aprobado texto parecido, si bien no idéntico.

A este respecto hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) en su Título VII estableció el Régimen Económico y Financiero de las Universidades, basado, entre otros, en los siguientes principios:

- Las Universidades gozarán de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la presente ley. A tal efecto, deberán disponer de los recursos suficientes para el desempeño de las funciones que se les hayan atribuido. (Artículo 52)
- Las Universidades, una vez asignada la subvención global anual, elaborarán y aprobarán una programación plurianual y un presupuesto anual. (Artículo 54)
- Las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma. (Artículo 55)

También el artículo 27.10 de la Constitución Española establece como derecho fundamental: "se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca" (Creo que esta ley sería la citada Ley Orgánica de Reforma Universitaria)

Finalmente el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, sobre el Estatuto de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades, en su apartado A dice que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión... de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen..."

No te canso con más legislación sobre la materia pero a modo de resumen entiendo que:

- No podrás darle a la Universidad el tratamiento económico, financiero y presupuestario correspondiente al de un Organismo Autónomo (en el Estado, hasta la transferencia se le hacía como "Otros Entes Públicos", sometido a su legislación específica), someterla a la Ley 3/1985 de la Hacienda Pública (ésta sí podría utilizarse, sin embargo, como legislación supletoria para todo lo no previsto en la propia) y obligarla a presentar sus cuentas a los dos Consejos antes citados (como Administración tutelada).
- La ejecución al más de forma que da fondo, pés es evidente que la autonomía financiera plena nunca la pueden tener, ya que básicamente se financiarán con la subvención que se les asigne, lo cual, al menos parcialmente, no destina a unos gastos concretos, pero es muy duro admitir la traducción jurídica "del que paga, manda", aunque de hecho sea una verdad.
- Como hemos visto la Universidad concurrirá su Presupuesto una vez asignada la subven-

cion global social, por ello entiendo que la Junta debe contener en su Presupuesto las transferencias que irán a la Universidad y luego ésta elaborará con este dato su propio Presupuesto. Consecuencias de ello rendirán su Cuenta social, en todo caso, como un Anexo a la Cuenta General dentro para su remisión al Tribunal de Cuentas (cosa que también podrían hacer directamente). A este respecto te envío copia de un escrito en el que el Presidente del Tribunal de Cuentas así se lo indicaba al Rector de la Universidad de Cantabria.

- La Junta de Extremadura se puede asegurar el control de las subvenciones asignadas y del destino de las mismas a las finalidades previstas mediante un control financiero realizado por vía de Intervención General.
- El mantenimiento de la normativa que habéis promulgado supone llevar a la Universidad de Extremadura a la situación en que se encontraba antes de la Ley de Reforma Universitaria, como un Organismo Autónomo tutelado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Supongo que los docentes todavía no han leído (o captado el calecto) esta disposición, pero entre o dejarles lo harán y me temo que puede alterarse el pacto.

Como siempre, si necesitas algo de mí quedo a tu disposición

Un abrazo

Zapatero

Fdo Roberto Cerballó Pérez

P.D. - He tenido ocasión de comentar telefónicamente este tema con Manolo Amigo y, lógicamente, no coincide con mis tesis.

FAX



Delegación de Economía y Hacienda de Badajoz
Paseo de San Francisco, 17 C.Postal 06071

Fecha: 27 / 02 / 96

Número de páginas incluyendo la
cubierta del fax: 5

Para:

EXCMO. SR. D. JUAN CARLOS RODRIGUEZ-IBARRA.- PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Teléfono:

Número de
fax:

CC:

De:

Delegación de Economía y Hacienda

ILMO. SR. D. ROBERTO CARBALLO PAREJO
DELEGADO ESPECIAL DE ECONOMIA Y HA- CIENDA.

Teléfono:

Número de
fax:

COMENTARIO: Urgente Para su revisión

Responder urgente

Por favor comentar